



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
Capital de la provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Modificar el artículo 1 y el artículo 2 de la ordenanza N.º 8084/18

ANTECEDENTES

Están dados por la necesidad de modificar la Ordenanza N.º 8084/18

FUNDAMENTOS

La Lengua de Señas Argentina (LSA) constituye una lengua en si misma, con sus propias reglas gramaticales y estructura lingüística. Al igual que cualquier otra lengua, evoluciona y se adapta a las necesidades y realidades de la comunidad sorda.

La Lengua de señas Argentina (LSA) se transmite de generación en generación, y es el medio principal de comunicación para las personas sordas desde temprana edad. Es a través de la lengua de señas que pueden participar plenamente en la sociedad, acceder a la información, expresar sus pensamientos y emociones, y desarrollar su identidad y cultura.

Es importante que los empleados municipales del poder ejecutivo y legislativo municipal realicen capacitaciones sobre Lengua de Señas Argentina (LSA) y que se adapten a los cambios que se vienen implementando en la sociedad.

En el artículo N.º 1 y en el artículo N.º 2 de la Ordenanza Municipal N.º 8084 se expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Establecer la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Viedma.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad ofrecerá a los Agentes Municipales una capacitación en Lenguaje de Señas. Los agentes se inscribirán de forma voluntaria. El costo y la logística de la capacitación pertinente quedarán a cargo de la Municipalidad de Viedma.

En la actualidad, el concepto de lenguaje de señas fue reemplazada por Lenguas de Señas Argentina (LSA) y es necesario modificar algunos artículos de la Ordenanza 8084 para lograr una sociedad mas integrada.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 1 de la ordenanza N.º 8084 que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: “Establecer la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de Lengua de señas Argentina (LSA) en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Viedma”

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 2 de la ordenanza N.º 8084 que quedará redactado de la siguiente forma:

“La Municipalidad ofrecerá a los Agentes Municipales una capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA). Los agentes se inscribirán de forma voluntaria. El costo y la logística de la capacitación pertinente quedarán a cargo de la Municipalidad de Viedma”.

ARTÍCULO 3º: De forma.

Autora: Silvina Franco